
ante la reforma de la Ley del Suelo

El proyecto de Ley de Reforma de la Ley del Suelo que acaba de hacerse público y de enviarse a las Cortes, es, evidentemente, un hito de gran trascendencia en el panorama urbanístico nacional. Importa mucho por ello que su enjuiciamiento sea correctamente hecho no sólo por los que tienen que aprobarlo, sino también por la opinión general, procurando evitar la confusión que pudiera aparecer a consecuencia de reacciones y comentarios surgidos desde posiciones críticas que no llegasen a comprender bien el alcance y el objeto de esta reforma legislativa ni a atisbar siquiera, por falta de profundización o de real conocimiento, la verdadera problemática que le sirve de soporte y justificación.

Tal puede ocurrir de una y de otra parte; desde la oposición y desde la defensa del proyecto. Pues frente a las negativas hostilidades apriorísticas podrían aparecer peligrosas idealizaciones y magnificaciones alejadas del alcance real de la reforma.

Hay, en efecto, unas actitudes negativas globales que hasta ponen en duda la necesidad o la utilidad de esta reforma partiendo, a veces, de una declarada actitud de pesimismo general y de escepticismo concreto respecto a la capacidad de ésta o de cualquier otra Ley para enderezar determinadas cuestiones nacionales pendientes de reforma por otras vías. Otras veces, la crítica se apoya en las inhibiciones del texto legal, buscando en éste lo que no podía dar o, finalmente, en la forma e intención con que algunos temas han sido tratados en él, para acabar con un rechazo general que corrobora también el escepticismo previo. Es la idea de que puede intentarse algo positivo a través de una reforma legislativa, lo que se rechaza en bloque por escepticismo.

Pero frente a esas actitudes negativas globales podrían situarse simétricamente las adhesiones simplistas de alborozada exaltación que, con irresponsable superficialidad, prometiesen para el futuro urbanístico español lo que este proyecto de Ley no ha pretendido ofrecer, en una especie de algarada demagógico-taumatúrgica, de nefastas consecuencias para la apreciación objetiva de la realidad y sus duras implicaciones. Por eso, entre ambas actitudes, es muy importante saber reconocer, para la comprensión y crítica del proyecto, la verdadera dimensión de los objetivos de la reforma, condicionados por los límites dentro de los que se ha movido, que quedan

Editorial

bien patentes en la exposición de motivos: «No se trata, pues, de resolver todas las cuestiones que plantea la problemática creciente del proceso urbano. Se pretende incidir sobre aquellos problemas cuya solución puede intentarse con medidas legales y que, a su vez, no exigen ni una modificación del marco institucional de la Administración, ni de las líneas maestras de la vigente Ley del Suelo, en las que se integran las nuevas disposiciones.»

Cuando en 1969 CIUDAD Y TERRITORIO saludaba en el editorial de su segundo número el «Cambio de etapa», aludiendo al relevo político que acababa de producirse, señalaba cómo la dilatada gestión urbanística anterior había permitido poner a prueba, con tiempo y continuidad suficientes, unas bases de partida de las que aquella había sido artífice innovador indiscutible, y para las que parecía haber llegado entonces el momento adecuado para el balance y la revisión con apoyo en una experiencia abundante y real. Y expresaba claramente después la necesidad de «una renovación de las respuestas técnicas y jurídicas desde presupuestos que ahora podrían ser más realistas, rigurosos y actuales». Por otra parte, la actitud de esta Revista ha sido siempre la del posibilismo. «Lo que es posible», se titulaba el editorial del primer número, en el que se hacía una declaración de fe en la validez de esta postura. A nadie puede, pues, extrañar que saludemos ahora con interés y esperanza esta reforma de la Ley del Suelo, una reforma posibilista, que, dentro de sus limitaciones, viene a dar satisfacción a muchos anhelos que pueden encontrarse en nuestras páginas, a lo largo de la todavía no muy larga vida de CIUDAD Y TERRITORIO. Porque esta reforma era una necesidad sentida de modo especial entre muchos profesionales del planeamiento, deseosos de establecer un puente de racionalidad entre el marco jurídico que teóricamente lo definía y la realidad práctica de nuestro proceso de urbanización, que discurrían con relativa independencia. Y el proyecto de Ley ha recogido esta experiencia y el conocimiento de esta situación, definiendo de nuevo el marco en el que la Administración establece las reglas del juego de la iniciativa privada y los controles y limitaciones a que debe some-

terse el derecho de propiedad y de edificación, así como los compromisos de la propia Administración en orden a una mayor coordinación de sus decisiones y programas.

Pero el interés y la esperanza deben ser meditados, reflexivos y mesurados. Porque una cosa es actualizar, mejorar y adecuar la legislación, y otra que ello vaya a suponer inmediatamente el cambio radical de la enojosa situación urbanística del país. Lo primero hará más posible lo segundo, pero lo segundo no es una consecuencia inmediata de lo primero, ya que hay otros muchos factores en juego, no afectados por esta reforma, que inciden en la compleja situación y que exigen toda una política de acompañamiento coordinada con dicha reforma legal.

Cuando se dice que la Ley del Suelo va a quedar sin estrenar porque se va a reformar antes de que haya habido voluntad de aplicarla, se está cometiendo una exageración de fines polémicos a sabiendas de que se trata de una simplificación abusiva. Pero cuando simplemente se pone en duda la validez de las leyes por sí mismas, se apunta obviamente hacia una realidad bien evidente. La Ley es, efectivamente, inútil, y superfluo todo esfuerzo legislativo, si falta la voluntad de aplicación y apoyo. Pero esta voluntad no es completamente independiente de las características de la propia Ley, de la cual dependen en una cierta medida las posibilidades de su propia aplicación, según el grado de congruencia con la realidad en la que tiene que desenvolverse. Y en esto parece que el proyecto aventaja a la Ley vigente.

Por eso, en cualquier caso, no puede dejarse de aplaudir una reforma necesaria que tiende a mejorar, actualizar y adecuar la Ley del Suelo a la realidad del desarrollo urbano, aun cuando dicha reforma se mueva dentro de los límites en que ha sido concebida y no sea, evidentemente, la gran reforma que, con amplias repercusiones de reorganización administrativa, está necesitando el urbanismo español, ni, por supuesto, tampoco el milagro que algunos parecen esperar. Esperemos que así lo comprendan las Cortes. Pero esperemos también que, una vez convertido en Ley el actual proyecto, cuente con el respaldo que necesita. Si no fuese así, una vez más, habrían tenido razón los escépticos.